



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 0014800
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO MEJÍA VALENCIA
DEMANDADOS: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ARL COLMENA S.A., ARL AXA COLPATRIA y
PORVENIR S.A.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá aportar el poder especial que la faculte a actuar en representación del demandante, en caso de que este sea otorgado por medio del canal digital en los términos del art 5 del Decreto 806 del 2020, deberá anexar constancia donde se evidencia que el mismo fue conferido por medio del correo electrónico del demandante a la apoderada, el cual deberá coincidir con el correo inscrito en el registro nacional de abogados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 179 del 14 de
diciembre de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria

OF.1